



de Encomienda de mil ochocientos veinte y cinco; En virtud de lo acordado
en Casa de ayuntamiento y voto de Diciembre ultimo se reunieron
en las Salas Capitulares de ella los S.^{os} D.^{os} Juan Vera Lopez
y D.^o Blas Baera Alcaldes, D.^o Juan Pedro Garrido y D.^o
Juan Lopez Torres Regidores; D.^o Manuel Lopez Alans.
y D.^o Antonio Eris Marin Diputados, D.^o Fr.^o Lorenzo
Luna y D.^o Juan Gomez Personero; y por medio del Com.
afecto de poseerion de algunos de los p.^{os} individuos
se fue a que se acordase en el presente año: y habiendo
sido comparecidos en dhas. Salas (a excepcion de el Diputado
primero Ramon Gabillen, y el Procurador Sindico Sal.
Campillo q.^o se hallan aq.^o aq.^o y en enfermo)
todos los individuos q.^o comparecieron del antecedente A.^o titulos
y de o.^o del A.^o Ciudad. les hicieron de sus respect. destinos
q.^o eran tales elegidos, y enterados los aceptaron en
forma y succion por diez años, y una señal de Cruz
cumplir bien y fielmente con su deber, defender el Mis
terio de la Inmaculada concepcion de N.^{ra} Señ.^{ra} a.^o Carlos
Monarca el S.^o D.^o Fernando 7.^o (que Dios guie) los privi-
legios y prerrogativas de esta Villa, y cumplir exacer-
tamente con las A.^o ordenadas de S.^o M., y de los
tribunales establecidos en su Real nombre; y en
senal de premio tomaron los electos para Alcalde
en sus manos una vara o baston como una iniquidad se
justicia, y los demas asi como ellos se celebraron en sus
respectivos Ayuntamientos quedando por ello admitidos al
uso y ejercicio de sus empleos; acordando q.^o Baldo

